



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 184-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 22 de agosto del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 220-2024-MDDAR/A, de fecha 20 de agosto del 2024, el alcalde autoriza vía acto resolutivo la Aprobación del **Reglamento de Funcionamiento Interno** del Comité Distrital de Salud del Distrito de Daniel Alomía Robles- Leoncio Prado -Región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto Legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de los, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de éstas últimas, al Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud. El objeto del presente Reglamento es establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud así como sus comisiones de trabajo;

Que, con este Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Daniel Alomía Robles -Leoncio Prado-Huánuco, es establecer las funciones del Comité Distrital de Salud de coordinación, concertación y articulación del Sistema Nacional de Salud, y cuantas otras funciones le atribuyen las leyes o disposiciones de carácter general. Que estando a los Informes precitados y de conformidad a lo dispuesto en las normas y Dispositivos legales vigentes, es procedente la aprobación vía acto resolutivo del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Daniel Alomía Robles -Leoncio Prado-Huánuco; en mérito a los hechos expuestos;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la Instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el **Oficio N° 098-2024-GRH-DRSH-RSLP-MDDAR/CSP/J**, de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de Micro Red del Distrito de Daniel Alomía Robles, remite acta de primera sesión ordinaria del comité distrital de salud, CDS-DAR-2024, su proyección de la resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Informe N° 293-2024-MDDAR-GDS-OCR**, de fecha 13 de agosto del 2024, Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el **Reglamento de Funcionamiento Interno** del Comité distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado-Región Huánuco;

Que, mediante **Informe Legal N° 086-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 19 de agosto del 2024, el Asesor Legal, Opina que es procedente la aprobación vía acto resolutivo el **Reglamento de Funcionamiento Interno** del Comité distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado-Región Huánuco;

Que, con **Memorándum N° 221-2024-MDDAR/A**, de fecha 20 de agosto del 2024, el alcalde autoriza vía acto resolutivo la aprobación del **Reglamento de Funcionamiento Interno** del Comité distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado- Región Huánuco, conforme a la Opinión Legal N° 086-2024-MDDAR-LP/ALE, y a los documentos de referencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Reglamento de Funcionamiento Interno** del Comité Distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado- Región Huánuco-2024 (15 folios), con el fin de establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud así como sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y jefe de Micro Red para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Porco
ALCALDE